



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

DECRETO EDIL No. 0142/2021 – GAMS

PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE

ALCALDE

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio 2010 "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez", en su Art. 34, señala que; el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria. De la citada normativa legal en su Art. 24 con relación a la estructura organizativa refiere; "El Órgano Ejecutivo estará conformado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal (...). Por su parte el Artículo 26 del referido cuerpo normativo establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tienen la atribución de dictar Decretos Ediles.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo prevé en su Artículo 1 establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba", asimismo en su Artículo 9 parágrafo I) de la norma antes citada establece: "*El sistema normativo autonómico del municipio, estará constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de lo superior a lo inferior: 1) Carta Orgánica; 2) Ley Municipal; 3) Resolución Municipal; 4) Decreto Municipal; 5) Decreto Edil (...)*", concordante con lo dispuesto por el Art. 14, el Decreto Edil será la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan.

Que, ante la cantidad de elaboración y suscripción de cheques correspondientes para pago por concepto de planillas, por ejecución de obras, bienes y servicios, en los diferentes procesos de contratación, llevados adelante bajo el lineamiento del D.S. 0181, de 28 de junio 2009 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios) y ante la recarga laboral en los diferentes ámbitos de la Máxima Autoridad Ejecutiva, hace necesario la desconcentración y atención inmediata a los diferentes solicitudes de pagos por los conceptos citados.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece; I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuara únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. VI. *La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional. Las disposiciones de este último parágrafo se sujetaran a lo previsto en el art. 26 de la Ley Municipal N° 078/2017 Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, no siendo necesario su publicación para surtir sus efectos.*

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo de 21 de abril del 2017, establece en su Art. 14, el Decreto Edil será la "Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos

DECRETO EDIL N° 0142/2021 DELEGA AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE CHEQUES





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobará sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan (...)"

Que, esta Autoridad ha sido elegida y designada como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y con la finalidad de garantizar una eficiente Administración Municipal resulta necesario proceder a delegar la autorización para firma de cheques en la diferentes solicitudes de pagos existentes al interior del GAMS.

POR TANTO.

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, Ley Municipal N° 078/2017 y otras normativas conexas;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **DELEGA**, a los servidores públicos **Lic. HERMÓGENES VICENTE VÁSQUEZ CAYOJA - SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** y **Lic. GUSTAVO ADOLFO RIVA MENDOZA - DIRECTOR DE FINANZAS**, para que de manera conjunta, autoricen y firmen los cheques por concepto de solicitud de pagos por planillas de ejecución de obras, bienes y servicios en los diferentes procesos de contratación, llevados adelante bajo el lineamiento del D.S. 0181 de 28 de junio 2009 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus Modificaciones); asimismo, por concepto de expropiación de terrenos, caja chica, fondos en avance, reposición de fondos y viáticos y otros, sea en el marco de la normativa legal vigente que rige para el efecto, de la **Dirección Administrativa DA-1**. Ampliándoles las facultades del manejo de cuentas corrientes y fiscales en el Banco Unión S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda encargada del cumplimiento del presente Decreto Edil la Secretaría Municipal de Finanzas y Administración y Dirección de Finanzas, quienes deberán realizar los trámites administrativos correspondientes ante la entidad financiera del Banco Unión S.A., a fin de solicitar la habilitación o confirmación de firmas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga el Decreto Edil N° 005/2021, de 04 de enero de 2021.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


Pedro Gutiérrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA




Gustavo Adolfo Riva Mendoza
07/05/21


Vicente Vázquez C.
07/05/21